

Estatutos Nacionales

Congreso Nacional Extraordinario JSE-Egaz Ramón
Rubial (Adaptados 26º Congreso JSE) – Abril 2022



Juventudes Socialistas de Euskadi
Euskadiko Ezkerraren Gazteak

PREÁMBULO

I

Las Juventudes Socialistas de Euskadi- Euskadiko Ezkerraren Gazteak – Ramón Rubial (JSE-Egaz Ramón Rubial), son la organización de los/as jóvenes socialistas vascos/as que se inscribe como Federación Nacional dentro de las Juventudes Socialistas de España y desde la independencia orgánica y política, la organización juvenil del Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSE-EE).

JSE-Egaz Ramón Rubial se organizan en las diferentes Agrupaciones Provinciales y éstas a su vez en Agrupaciones Municipales o de Distrito.

JSE-Egaz Ramón Rubial es un instrumento al servicio de la juventud trabajadora, que apuesta por su plena emancipación y la transformación de la sociedad con el objetivo de ampliar los derechos, las libertades y conquistar la justicia social a través de políticas sociales y económicas redistributivas y por un modelo de estado federal, republicano y laico en el que se reconozca plenamente la diversidad territorial existente, sin que esto suponga ningún privilegio social o económico por cuestiones de origen o identidad, aceptando el sistema democrático constitucional del que nos hemos dotado.

II

Son objetivos de JSE-Egaz Ramón Rubial:

- a. La estructuración y potenciación del socialismo democrático y el republicanismo en el seno de la juventud vasca en el ámbito ideológico, político y orgánico.
- b. Promover en la juventud vasca principios, valores y actitudes tendentes a profundizar en las ideas de democracia, republicanismo, feminismo libertad, igualdad, pacifismo, justicia, solidaridad, libertad, cooperación, laicidad, internacionalismo, europeísmo y ecologismo.
- c. Defender dichos principios y valores en cualquier ámbito de la sociedad y en base al respeto y reconocimiento de la pluralidad social, cultural e ideológica del país.
- d. Ser un instrumento fundamental para la participación política y asociativa de la juventud, que propugne como valores superiores el progreso, la justicia y la solidaridad.
- e. Promover la reflexión, la crítica y la modernización de las ideas del socialismo democrático para la defensa de los derechos, intereses y necesidades de la juventud socialdemócrata de toda condición.
- f. Luchar por la igualdad efectiva entre todos los seres humanos.

- g. Acabar con todo tipo de discriminaciones, ya sea por razón de género, orientación sexual, origen, nacionalidad o diversidad funcional, es decir, construir una sociedad en la que todas las personas se sientan integradas y ciudadanas de primera.
- h. La defensa de los derechos de los/as jóvenes trabajadores/as velando por la erradicación de la precariedad laboral, la igualdad salarial entre hombres y mujeres, así como la consecución de un salario mínimo digno adecuado. Y una capacidad de emancipación con posibilidades reales.
- i. La defensa de una educación pública de calidad que garantice la igualdad de oportunidades entre la juventud vasca, que apueste por un trilingüismo eficaz, y por la igualdad entre las dos lenguas oficiales del país.
- j. La defensa de la República como el mejor sistema político para nuestro Estado, por ser el que mejor defiende la inexistencia de desigualdades por razón de nacimiento, raza, sexo, condición sexual, discapacidad o clase social.
- k. La defensa de un Sistema Sanitario Público vasco de calidad que atienda de manera equitativa y eficaz las necesidades de la juventud vasca en materia sanitaria.
- l. La defensa de una Transición Ecológica verde y justa basada en las energías renovables en la que esté integrada toda la juventud vasca.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y símbolos.

1. La denominación de la organización es la de Juventudes Socialistas de Euskadi- Euskadiko Ezkerraren Gazteak, y sus siglas son “JSE-Egaz Ramón Rubial”. Sus símbolos son el puño y la estrella con la ikurriña, y el abanderado su símbolo histórico.
2. La sede de las Juventudes Socialistas Euskadi se encuentra en Bilbao, en Alameda Rekalde, n.º 24, planta 4. Y su dirección de correo electrónico oficial es info@jse-egaz.org.

Artículo 2. Objetivo político.

1. JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización con plena autonomía de funcionamiento, cuyo ámbito de actuación es Euskadi, formando parte de Juventudes Socialistas de España como federación nacional y asume los acuerdos y disposiciones emanados de los órganos federales con arreglo a las especificidades propias de nuestra organización.
2. JSE-Egaz Ramón Rubial es una organización:
 - a) Socialista, pacifista, laica, republicana y ecologista.
 - b) Feminista, euskaltzale, demócrata e igualitaria.
 - c) Federalista, vasquista, internacionalista y europeista.
3. JSE-Egaz Ramón Rubial colabora con el PSE-EE compaginando su autonomía orgánica y política con la necesaria coordinación con las opciones estratégicas del PSE-EE, definida por sus Congresos, Comités Nacionales, salvaguardando siempre los planteamientos emanados de nuestros propios Congresos y Comités Nacionales, así como desde la crítica constructiva entorno a esa estrategia y política de actuaciones.
4. Partiendo de su autonomía, JSE-Egaz Ramón Rubial reconoce la coherencia entre nuestros postulados, siendo Juventudes Socialistas un puente para que los/as jóvenes vascos/as se impliquen en el proyecto socialista sin que, en ningún caso, nuestra organización obstaculice la labor del PSE-EE. Es por ello que, aunque los/as militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial podrán participar con aval y votos en todos los procesos de elección de órganos de dirección del PSE-EE, entendiendo que nuestra labor fundamental es la de hacer llegar el ideario socialista a la juventud vasca así como las inquietudes y necesidades

de la misma al PSE-EE y no tanto las cuestiones internas del PSE-EE, los cargos orgánicos de JSE-Egaz Ramón Rubial se mantendrán siempre neutrales como cargos (sin menoscabo de que actúen con libertad como militantes), facilitando la participación general y velando porque la institución de JSE-Egaz Ramón Rubial y su cohesión interna no se vea afectada en estos procesos.

Artículo 3. Fines y principios inspiradores.

Son principios inspiradores de JSE-Egaz Ramón Rubial debiendo ser acatados y salvaguardados por toda la militancia y órganos de dirección, control y gestión de JSE-Egaz Ramón Rubial, los siguientes:

- a. La preservación y mejora constante de la ideología socialista.
- b. La democracia interna y la igualdad como garantía absoluta de la participación de todas las federaciones y de sus militantes en la vida de la organización a través de los cauces articulados al respecto en JSE-Egaz Ramón Rubial.
- c. El respeto a la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión, en el seno de la organización, de que cada militante goza de manera inalienable.
- d. La unidad de las JSE-Egaz Ramón Rubial, que descansa en la defensa de los planteamientos fundamentales que se contienen en las resoluciones de los Congresos, Conferencias y Comités y en la unidad de acción de sus federaciones y militantes de cara a la sociedad.
- e. La concepción federal de la Organización, preservándose en todo momento la autonomía política de las agrupaciones dentro de las competencias establecidas y siempre y cuando no entre en contradicción con las Resoluciones Nacionales y los presentes Estatutos.
- f. La división clara de competencias entre los órganos de las JSE-Egaz Ramón Rubial.
- g. La renovación de ideas y de estructuras, la modernización del discurso y la regeneración política constante del PSE-EE y las JSE-Egaz Ramón Rubial.
- h. La solidaridad entre los/as militantes y órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial.

CAPÍTULO II: Régimen jurídico básico de las JSE-Egaz Ramón Rubial

Artículo 4. *Disposiciones emanadas de los órganos de las JSE-Egaz Ramón Rubial.*

1. Las disposiciones emanadas de los órganos colegiados de las JSE-Egaz Ramón Rubial revestirán la forma de acuerdos y serán adoptadas, salvo disposición normativa específica en contrario, por el voto de la mayoría simple de los miembros efectivos del órgano.
2. Las disposiciones emanadas de los órganos y cargos unipersonales revestirán la forma de resoluciones. Quienes las dicten, darán cuenta de las mismas a los órganos colegiados que le sean inmediatos.

Artículo 5. *Cómputo de mayorías para la adopción de los acuerdos en los órganos ejecutivos y de control.*

1. Como norma general, las decisiones de todos los órganos colegiados de la organización se adoptarán por mayoría simple de sus miembros efectivos, salvo que los presentes estatutos o la legislación vigente contemplen una mayoría distinta.
2. En cualquier caso, para la determinación del número de miembros efectivos de los órganos ejecutivos y de control se seguirán las siguientes normas:
 - a. El número de miembros efectivos de los órganos ejecutivos corresponderá al número total de miembros electos en congreso o asamblea, tenidas en cuenta las modificaciones que se hubieran producido y excluidas las vacantes y renunciaciones que aún no se hubieran cubierto o no se hubieran ratificado por los comités de ámbito correspondiente.
 - b. En ningún caso se computarán a estos efectos los miembros designados con posterioridad al congreso o asamblea o elegidos por medio de otros procedimientos que se integren a las dinámicas de trabajo de las Comisiones Ejecutivas (coordinaciones, vocalías, delegaciones u otras denominaciones análogas) que, además, no tendrán voto en los órganos ejecutivos.
 - c. Para el caso de los órganos de control, su número efectivo de miembros vendrá determinado por el total legal de miembros que compongan el órgano, excluidas las vacantes o renunciaciones que no se hubiesen cubierto siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto.
 - d. En cualquier caso, la mayoría absoluta y el resto de mayorías reforzadas superiores a esta, así como las iniciativas que requieran un número mínimo de miembros para ser siquiera propuestas, se computarán siempre sobre el número efectivo de miembros del órgano determinado en este artículo.

3. La certificación del número de miembros efectivos de un órgano ejecutivo corresponde a la persona titular de la Secretaría de Organización y a la de los miembros efectivos de un órgano de control a la persona titular de la Presidencia, que podrá requerir para ello los informes preceptivos de la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Artículo 6. *Práctica de la notificación.*

1. La notificación de cualesquiera asuntos relativos a una persona militante en la organización se entenderá practicada válidamente cuando se realice en las direcciones de correo electrónico que obren en el censo de la organización en el momento de su práctica.
2. Constituye deber inexcusable de toda la militancia mantener actualizado ese y los restantes datos personales por medio de los distintos canales habilitados al efecto.

Artículo 7. *Principios generales para la elección de los órganos ejecutivos y de control.*

1. Al objeto de que las minorías puedan participar activa y eficazmente, corresponsabilizándose en las decisiones de la organización, los órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial, que en todo caso serán paritarios al sesenta y cuarenta por ciento redondeado al par anterior, serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Las Comisiones Ejecutivas de todos los niveles serán elegidas a través del sistema del voto mayoritario, en listas cerradas y bloqueadas, y paritarias al sesenta y cuarenta por ciento redondeado al par anterior.
 - b. Los/as delegados/as a los Comités Nacionales o Provinciales deberán ser elegidos/as en Asambleas Municipales o de Distrito, en función del siguiente baremo:
 - Uno/a (1) a tres (3) afiliados/as: 1 delegado. En este caso el delegado/a será el/la Secretario/a General o persona en quien delegue.
 - De cuatro (4) a cinco (5) afiliado/as: 2 delegados/as. El/la Secretario General, o persona en quien delegue, más un/a delegado/a.
 - De seis (6) a diez (10): 3 delegados/as. El/la Secretario General, o persona en quien delegue, más dos delegados/as.
 - Cada 5 afiliados/as más: 1 delegado/a

Este baremo, en cualquier caso, podrá modificarse en el Comité Nacional, siempre y cuando la modificación sea aprobada por el 65% de los miembros. El mismo órgano será el que decida el baremo del congreso.

- c. Respecto al resto órganos de decisión y control, y las delegaciones a los Comités y Congresos de todos los niveles, se elegirán mediante el voto proporcional, en listas paritarias al sesenta y cuarenta por ciento redondeado al par anterior, cremallera, cerradas y bloqueadas que incluyan un número de suplentes como mínimo igual a un tercio del número total de delegados/as a elegir, y como máximo igual al número total de delegados/as a elegir siempre y cuando la realidad de la afiliación lo permita.

En el supuesto de que concurren dos o más listas a un mismo órgano o delegación, la minoría que obtenga, como mínimo, un veinte por ciento de los votos válidos a candidaturas tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, de haber más de una lista, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho, como mínimo a la mitad más uno de los puestos a elegir.

Artículo 8. Mandato y elección de los órganos ejecutivos y de control.

1. El Congreso de cualquier ámbito territorial se reúne con carácter ordinario entre el tercer y cuarto año de mandato. Ningún órgano permanecerá sin renovarse más de cuatro años, salvo en lo dispuesto en los presentes Estatutos.
2. La renovación de dichos órganos se iniciará con la convocatoria del Congreso Nacional Ordinario, a la que seguirán los procesos análogos en las provincias y para concluir con la renovación de las agrupaciones locales.
3. El Comité Nacional convocante del proceso de renovación nacional establecerá un calendario de renovaciones que abarcará los procesos de la totalidad de la organización dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional Ordinario. Se garantizarán al menos dos meses para cada nivel territorial.
4. Los procesos de renovación ordinarios se sucederán en orden descendente, no pudiendo iniciarse uno de ámbito inferior sin haberse producido el de ámbito superior.
5. Cualquier proceso de renovación que se celebre fuera de este período, en cualquier nivel de la organización, tendrá el carácter de extraordinario y el mandato de los órganos que del mismo resulten será el que restase a los anteriores.

Esto no afectará a los órganos provinciales o municipales que hayan sido celebrados en los tres meses anteriores a la convocatoria del Congreso Nacional.

Artículo 9. Deber de información.

1. La Comisión Ejecutiva Nacional, conocerá de la composición actualizada de todos los órganos ejecutivos y de control de la organización en todos sus niveles por medio de las actas oficiales de los distintos procesos de renovación, así como de las certificaciones oportunas.
2. La facilitación de estos datos, así como su actualización conveniente constituye un deber sumario de todas las personas militantes en general y de las Secretarías de Organización de los distintos niveles en particular.
3. La Comisión Ejecutiva Nacional establecerá los cauces y herramientas oportunos a estos fines, tendentes estos a la digitalización y desburocratización, así como al mantenimiento de una base de datos fiable y constantemente actualizada.
4. La Comisión Ejecutiva Nacional pondrá a disposición del resto de Comisiones Ejecutivas esta información respecto de los territorios que le sean dependientes, por medio de las Secretarías de Organización.
5. Corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Organización las labores de certificación de dicha información, así como su custodia y uso en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Las Comisiones Ejecutivas de ámbito superior, así como los distintos órganos de control podrán reclamar en todo momento la información acreditativa de sus distintos acuerdos, sesiones y composición a las Comisiones Ejecutivas que les sean dependientes.

Artículo 10. Protección de datos.

1. La Secretaría de Organización Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial es la responsable y encargada de la custodia, administración y gestión de todos los ficheros de datos de carácter personal, que adquieren la condición de libros de registro de censo de afiliados, derivados de funcionamiento de la organización, y en especial de los relativos a los afiliados, para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
2. La Secretaría de Organización Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial adoptará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o normativa que las sustituya.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DE LAS JSE-Egaz Ramón Rubial

FEDERACIÓN NACIONAL

Son órganos de la Federación Nacional:

1. El Congreso Nacional.
2. El Comité Nacional.
3. La Comisión Ejecutiva Nacional.
4. El Consejo Nacional.
5. La Asamblea Nacional
6. La Comisión Nacional de Garantías y Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO I: Del Congreso Nacional

Artículo 11. Naturaleza del Congreso.

El Congreso Nacional es el órgano soberano de las JSE-Egaz Ramón Rubial estando constituido por los/as delegados/as elegidos en los Congresos Provinciales, adoptando criterios que puedan asegurar la representación de las minorías. Su elección se realizará según el baremo que decida el Comité Nacional a propuesta de la CEN. Dicho congreso adopta las resoluciones de la organización y aprueba sus Estatutos.

Artículo 12. Competencias del Congreso.

Son competencias del Congreso:

- a. Aprobar los Estatutos Nacionales, norma suprema de las JSE-Egaz Ramón Rubial, jerárquicamente inferior a cualesquiera otras que puedan emanar de los órganos federales.
- b. Debatir la Ponencia Marco y Estatutos de la organización para aprobar las resoluciones del Congreso que marquen la actuación y las directrices a seguir hasta el próximo Congreso ordinario. Dichas ponencias podrán elaborarse en Conferencias exclusivas posteriores, siempre que la mitad más uno/a de los/as delegados/as al Congreso así lo aprueben previa propuesta de la CEN saliente.
- c. Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión Nacional de Garantías y Revisión de Cuentas.
- d. Elegir la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Garantías y Revisión de Cuentas, la delegación al Comité Nacional del PSE-EE, la

delegación al Comité Federal de JSE, la Mesa del Comité Nacional de JSE-Egaz Ramón Rubial

- e. Elegir la delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial al Congreso Nacional del PSE-EE.
- f. Elegir la delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial al Congreso Federal de JSE.
- g. Como órgano soberano de JSE-Egaz Ramón Rubial, podrá decidir sobre cualquier otra materia, siempre y cuando esté expresamente recogida en el Orden del Día.

Artículo 13. *Composición del Congreso.*

- 1. Participan en el Congreso Nacional con voz, pero sin voto, salvo que hubieran sido elegidos/as como delegados/as por las Agrupaciones Provinciales:
 - a. La Comisión Ejecutiva Nacional.
 - b. Los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en los órganos federales.
 - c. La Comisión Nacional de Garantías Estatutarias y Revisión de Cuentas.
 - d. La Mesa del Comité Nacional.
 - e. Los/as miembros de JSE-Egaz Ramón rubial que considere la CEN o el CN.
 - f. Los/as invitados/as de las entidades progresistas que hayan suscrito protocolo de colaboración con JSE-Egaz Ramón Rubial, siempre que lo estime oportuno el Comité Nacional.
 - g. Las Secretarías Generales provinciales.

Artículo 14. *Tamaño del Congreso y distribución de sus miembros.*

- 1. La distribución del número de delegados entre las distintas provincias se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Un tercio distribuido en número igual entre las Agrupaciones Provinciales.
 - b. Dos tercios en proporción al cierre censal, llevado a cabo el día de la convocatoria del Congreso por el órgano convocante y que deberá estar facultado por los Estatutos y Reglamentos de la organización.

- c. El ajuste del número de integrantes de las delegaciones que establece el punto b) podrá ser incrementado para el caso de que varias Agrupaciones Provinciales obtuvieran el mismo coeficiente en la baremación realizada para la asignación de delegados/as

Artículo 15. Congresos ordinarios.

1. El Congreso Nacional se reúne con carácter ordinario entre el tercer y cuarto año de mandato e incluirá siempre la convocatoria del proceso de elección primaria a la Secretaría General y el debate de una Ponencia Marco y de Estatutos.
2. La convocatoria del Congreso Nacional Ordinario será realizada por el Comité Nacional a petición de la Comisión Ejecutiva Nacional o de las dos terceras partes de los miembros del Comité Nacional.
3. La convocatoria se realizará con un máximo de seis y un mínimo de dos meses de antelación. Convocado el Congreso, cualquier variación referente a su cancelación, modificación o adaptación a circunstancias sobrevenidas requerirá del acuerdo de tres cuartas partes del Comité Nacional a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional.
4. No obstante, lo anterior, si en el transcurso de un mandato, deviene necesaria la convocatoria de un nuevo proceso de elección de la Secretaría General Nacional por renuncia, fallecimiento incapacidad, inhabilitación, censura o cualesquiera otras causas previstas en los presentes estatutos o la legislación, se procederá a la convocatoria de un Congreso Nacional Extraordinario especial que implicará la convocatoria de elecciones primarias a la Secretaría General.
5. El mandato de la Secretaría General y el resto de órganos resultantes de ese proceso extraordinario especial, será el que restase al periodo natural de cuatro años. Si el periodo restante al mandato fuese de seis meses, o menos cuando se produzca la circunstancia que lo motive, podrá convocarse un proceso ordinario.
6. Cuando se produzca la convocatoria de un Congreso Extraordinario en los términos previstos en el apartado anterior, no se incluirá en el orden del día el debate de una nueva Ponencia Marco ni unos nuevos Estatutos.

Artículo 16. Congresos extraordinarios.

1. El Congreso se reunirá con carácter extraordinario cuando sea preciso ejercer alguna de las competencias reservadas a este, que no impliquen la elección de la secretaria general, salvo para lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo precedente, cuando la situación política de la organización o el cumplimiento

de los trámites tendentes a la celebración de otros órganos lo hagan necesario, o cuando así lo prevean los presentes estatutos.

2. En cualquier caso, todas las reuniones del Congreso que no conlleven la renovación de la Secretaría General serán extraordinarias.
3. Podrá requerir la celebración de un congreso extraordinario:
 - a. El Comité Nacional, a petición de la mitad más de los delegados, siempre que representen al menos el cuarenta por ciento de los afiliados.
 - b. Comisión Ejecutiva Nacional.
 - c. El Secretario/a General de JSE-Egaz Ramón Rubial.
4. En cualquiera de los casos, la convocatoria será formulada por la persona que ostente la Presidencia del Comité Nacional. El órgano solicitante propondrá al Presidente/a el orden del día mínimo de la sesión y en su caso le facilitará la documentación pertinente. Formulada la petición, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá incluir en el orden del día asuntos de trámite de los que debiera conocer congreso extraordinario y que se encontrasen en espera.
5. El Congreso Nacional Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el orden del día por el cual fue convocado.
6. Para la celebración del Congreso Nacional Extraordinario, no será necesario atender los plazos de convocatoria establecidos para el proceso ordinario.

Artículo 17. Adopción de los acuerdos del Congreso.

1. La elección de la Mesa del Congreso, las resoluciones, dictámenes y acuerdos se decidirán mediante voto individual y público de los delegados y delegadas.
2. En el debate de la gestión de los órganos nacionales, la persona portavoz de la delegación expresará, pública y nominalmente, el resultado de la votación efectuada en el órgano competente de su federación celebrado con motivo de la convocatoria del Congreso, sin perjuicio de que la votación es individual para los miembros de las delegaciones que integran el congreso.
3. La elección de la CEN se realizará mediante votación individual y secreta de las personas delegadas previa presentación de la candidatura ante la Mesa del Congreso. En esta votación sólo podrá emitirse voto favorable o blanco a la propuesta presentada.
4. La Secretaría General ostenta, en exclusiva, la capacidad para realizar la propuesta de Comisión Ejecutiva Nacional. La propuesta se realizará en lista completa, cerrada, bloqueada y cremallera.

5. La elección de la delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial al Comité Nacional del PSE-EE se realizará individualmente por el sistema de voto proporcional, previa presentación de candidaturas a la Mesa del Congreso y de acuerdo con el artículo 7.c) de los presentes Estatutos.
6. En la elección de los órganos descritos en el apartado anterior se instará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de los presentes Estatutos.

Además, para el caso de la Mesa del Comité y de la Comisión Nacional de Garantías Estatutarias y Revisión de Cuentas, la lista ganadora tendrá derecho a escoger los puestos que ocupa dentro de los citados órganos, quedando los restantes disponibles para la otra lista. En el caso de haber más de dos listas, se procederá en orden sucesivo en relación a los votos obtenidos por cada una de ellas.

7. La elección de la Secretaría General se llevará a cabo por medio del voto individual y secreto de toda la militancia en elecciones primarias previas al Congreso, según lo preceptuado en el artículo 15.4. Para ello el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales articulará los cauces necesarios para su efectiva ejecución.

Artículo 18. *Constitución del Congreso.*

1. El Congreso, tanto ordinario como extraordinario, no se declarará constituido hasta que no estén acreditados la mitad más uno del total de los delegados/as remitidos por las federaciones.
2. Si transcurridas dos horas desde la hora fijada para el inicio del Congreso, no se hubiesen acreditado la mitad más uno de los delegados y delegadas, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá proponer a las delegaciones presentes, siempre que estas representen, al menos al 60% de la militancia sobre el censo del proceso, una votación sobre la constitución forzosa del Congreso. Esta votación será individual y pública y requerirá de la mayoría absoluta de los presentes para su aprobación.

Artículo 19. *Ponencia marco.*

1. La elaboración de la ponencia marco para el Congreso corresponderá a una comisión redactora elegida a tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, en la que además de los miembros que esta designe podrá participar un representante designado por cada federación.
2. La Comisión Ejecutiva Nacional designará a la persona coordinadora de dicha comisión, que establecerá la estructura interna y dinámica de trabajo de la misma. El texto propuesto por la comisión redactora será supervisado y aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional en su versión definitiva.

Artículo 20. *Enmiendas a la ponencia.*

1. Dos meses antes de reunirse el Congreso ordinario, la Comisión Ejecutiva Nacional enviará a todas las agrupaciones provinciales el texto definitivo de la misma. Estas deberán garantizar la distribución del documento a todas las agrupaciones en tiempo y forma para la celebración de las asambleas y congresos provinciales, según el calendario del proceso establecido por el órgano convocante.
2. Las agrupaciones y provincias podrán realizar enmiendas al articulado del texto con las formalidades y requisitos que se determinen reglamentariamente. Las provincias recabarán y someterán a los procesos intermedios correspondientes todas las enmiendas de su territorio para elevar las que procedan al nivel nacional con carácter previo al congreso en los términos que establezca el reglamento y las bases de convocatoria.

Artículo 21. *Informe de gestión.*

1. Un mes antes de la celebración del Congreso Ordinario, la Comisión Ejecutiva Nacional enviará a todas las Provincias la memoria de su gestión. Esta memoria contendrá una memoria de actividades del Comité Nacional, elaborada por la Mesa del Comité Nacional.
2. Por su parte, la Comisión de Garantías Estatutarias y Revisión de Cuentas elaborará un informe de actividades con las principales labores realizadas y un balance de ingresos y gastos de la organización.

CAPÍTULO II: Del Comité Nacional

Artículo 22. *El Comité Nacional.*

El Comité Nacional es el máximo órgano entre congresos, ejerce la supervisión ordinaria de la organización y la representa en su conjunto con sometimiento al Congreso Nacional.

Artículo 23. *Composición del Comité Nacional.*

1. La Comisión Ejecutiva Nacional, con voz y voto excepto en el enjuiciamiento de su gestión, donde no dispondrá de voto.
2. La Secretaría General de cada Comisión Ejecutiva Provincial o miembro de la misma que le sustituya o, en aquellos supuestos en los que no exista esta figura, el/la Coordinador/a Provincial, con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado/a.

3. La Secretaría General de cada Agrupación Municipal o miembro del Comité Municipal que le sustituya, o Coordinador/a Municipal con voz, pero sin voto, salvo que vaya como delegado/a.
4. Los/as miembros del Comité Federal en representación de JSE-Egaz Ramón Rubial con voz pero sin voto salvo que vaya como delegado/a.
5. De 0 a 3 miembros natos elegidos/as en el Congreso que se procurará que posean cierta trayectoria en la organización.
6. La Mesa Permanente del Comité Nacional.
7. Los/as representantes de las Agrupaciones elegidos/as en Asamblea, en función del baremo que marquen los presentes estatutos, salvo que el propio Comité Nacional marcase otros, con el 65% de aceptación. Dicha representación deberá ser comunicada a la mesa del Comité Nacional, por escrito y con, al menos, 24 horas de antelación, salvo convocatoria extraordinaria con plazo inferior. Los/as miembros de la CEN no podrán acudir como delegados/as, puesto que ya lo son, y en ninguno de los casos pueden votar su gestión.
8. Un/a representante de cada Agrupación Municipal o de Distrito en vías de constitución: tendrá derecho a voz pero no a voto.
9. Los/as representantes de JSE-Egaz Ramón Rubial en la Comisión permanente del Consejo de la Juventud de Euskadi, con voz pero sin voto.
10. Los/as miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial que sean cargos del Gobierno Vasco, en especial el/la Director/a de Juventud, con voz pero sin voto.
11. El Comité Nacional podrá invitar, sin derecho a voto, a aquellas personas o entidades cuya participación pueda ser de interés para la organización a los puntos públicos del mismo.

Artículo 24. *Vacantes en el Comité Federal.*

Cuando, por cualquier motivo, se produzcan vacantes en el Comité Federal, éstas serán cubiertas por la elección de nuevos representantes en el Comité Nacional, Regional o Autonómico de cada Federación o por el órgano competente para la cobertura de la vacante

Artículo 25. *Competencias del Comité Nacional.*

1. Son competencias del Comité Nacional
 - a. Definir la política de JSE-Egaz Ramón Rubial entre congresos.

- b. Examinar la gestión política y económica de la Comisión Ejecutiva Nacional, y aprobarla o rechazarla.

En caso de rechazar la gestión la mitad más uno de los miembros del Comité, podrán presentar una moción de censura a la CEN, que se discutirá en esta misma sesión e inmediatamente después de la votación de gestión. Si prosperara la moción de censura o decayera la de confianza, se convocará Congreso Nacional, según lo preceptuado en el artículo dieciséis para la elección de nueva dirección, permaneciendo la Mesa del Comité Nacional como dirección provisional hasta la celebración del Congreso.

- c. Examinar la gestión de la Comisión de Garantías y Revisora de Cuentas, aprobarla o rechazarla.

En caso de ser rechazada la gestión por la mitad más uno de los miembros del Comité todo el miembro de la citada Comisión quedará cesados de sus cargos y el Comité deberá proceder a la elección de una nueva Comisión que se votará en esa misma sesión e inmediatamente después de la votación de la gestión.

- d. Elaborar las líneas fundamentales de la política de juventud del PSE-EE y participar en el seguimiento de dichas políticas.
- e. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Mesa del Comité.
- f. Cubrir las vacantes que se produzcan en la CEN, en la Comisión de Garantías Estatutarias y Revisión de Cuentas, en la delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial al Comité Nacional del PSE-EE y en la delegación de JSE-Egaz Ramón Rubial en el Comité Federal de JSE.

Cuando las vacantes afecten al Secretario General o a la mitad más uno de los miembros de la CEN, el Comité Nacional convocará Congreso Nacional, según lo preceptuado en el artículo dieciséis, permaneciendo la Mesa del Comité Nacional como dirección provisional hasta la celebración del Congreso.

- g. Realizar cambios o ampliaciones a los diferentes órganos elegidos en Congreso, siempre a propuesta del/a Secretario General, oída la CEN y el Consejo Nacional. Cuando los cambios de la C.E.N., en un periodo de seis meses, afecten a la mitad más uno/a de sus miembros o al Secretario General, el Comité Nacional convocará un Congreso Nacional Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva (salvo que se estuviese en fechas para convocar un Congreso Ordinario) con este único punto en el Orden del Día, permaneciendo la Mesa del Comité Nacional como Dirección Provisional hasta la celebración del Congreso. Cuando sean vacantes por dimisión, jubilación, incompatibilidades, expulsión, o

cualquier otra causa natural, los cambios se podrán aprobar por mayoría simple. Cuando los cambios, sean por decisión de la CEN, se necesitará una mayoría cualificada del 60%.

- h. Conocer las reestructuraciones de competencias de los/as miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional una vez ratificado por el Consejo Nacional y que se produzcan con pleno consentimiento de los/as afectados/as.
- i. Promover, conocer y aprobar, si procede, los convenios de colaboración de JSE-Egaz Ramón Rubial con entidades progresistas y aprobar la participación de dichas entidades en los órganos nacionales. Igualmente establecer las normas y criterios básicos que deben seguir las Federaciones en la firma de convenios de colaboración en el estricto marco de su competencia territorial y sin que esto menoscabe en ningún caso sus competencias reconocidas en sus propios Estatutos.
- j. Aprobar el Plan de Trabajo de cada curso político y el Presupuesto Anual de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- k. Establecer en su seno cuantas Comisiones de Trabajo se estimen necesarias.
- l. Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Garantías Estatutarias Revisora de Cuentas de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- m. Presentar los gastos anuales para su ratificación.
- n. Aprobar o rechazar las cuestiones de confianza que se presenten contra la CEN en su conjunto o contra alguno/a de sus miembros. Estas cuestiones podrán ser solicitadas por la Secretaría General o por un tercio del Comité. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Comité Nacionales.
- o. Fomentar el debate en el seno de la organización sobre aspectos de interés para la juventud vasca.
- p. Atender otra competencia no específicamente atribuidas a otros órganos de la Organización.

Artículo 26. Régimen de sesiones.

1. El Comité Nacional se reúne en sesión ordinaria dos veces al año.
2. Con periodicidad anual, en una de las sesiones ordinarias, la CEN dará cuenta de su gestión, sometiéndose esta la valoración y voto del Comité Nacional.

3. Con carácter extraordinario la Comisión Ejecutiva Nacional o un tercio de los miembros del Comité Nacional podrán requerir una votación sobre la gestión de la CEN.
4. La convocatoria ordinaria deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días, excepto cuando el carácter del Comité Nacional sea extraordinario, en cuyo caso, será con una antelación de siete (7) días.

Artículo 27. *Órganos del Comité Nacional.*

El Comité Nacional, una vez constituido, se estructurará en Pleno y Comisiones de Trabajo. Existirá además una Mesa que dirija sus trabajos. El Reglamento de Desarrollo de los presentes estatutos establecerá las normas de funcionamiento interno del Comité Nacional en sus distintas configuraciones.

Artículo 28. *Naturaleza y composición de la Mesa del Comité Nacional.*

1. La Mesa del Comité Nacional es el órgano de gobierno del mismo, preside sus sesiones y organiza y dirige sus trabajos
2. La Mesa estará integrada compuesto mínimo por una presidencia, una secretaría de actas y una secretaria de palabra y como máximo de una vicepresidencia y vocalía más.
3. La Mesa del Comité Nacional será elegida por el Congreso Nacional según lo dispuesto en el artículo 7. En la elección de este órgano no será necesaria la designación de suplentes prevista en dicho artículo.

Artículo 29. *Presidencia del Comité Nacional.*

1. La Presidencia representa al Comité Nacional en su conjunto, preside todas sus sesiones y dirige sus trabajos, le corresponden además las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes y tramitar la convocatoria del Comité Nacional.
 - b) Supervisar y autorizar la acreditación de las delegaciones que componen el Comité.
 - c) Recibir las solicitudes de modificaciones a los Reglamentos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
 - d) Presidir las sesiones del Consejo Nacional, así como las conferencias políticas que se convoquen.
 - e) Asistir con voz y sin voto a las reuniones de la CEN.

- f) Interpretar el reglamento de desarrollo de los estatutos nacionales por cuanto a su esfera de competencias se refiere.

CAPÍTULO III: De la Asamblea Nacional

Artículo 30. *La Asamblea Nacional.*

La Asamblea Nacional será el órgano asambleario de la organización, que proporcionará a los/as militantes un foro de participación horizontal sobre la acción política.

Artículo 31. *Composición Asamblea Nacional*

1. La Asamblea Nacional la compondrán todos/as los/as afiliados/as de JSE-Egaz-Ramón Rubial, con voz y voto.

Artículo 32. *Régimen de sesiones y funcionamiento de la Asamblea Nacional*

1. La Asamblea Nacional la convocará la CEN cuando en su seno una mayoría simple así lo decida y también la podrá convocar el Secretario General cuando lo estime oportuno.
2. Los temas a tratar los propondrá la CEN. También existirá la posibilidad de que el/la Presidente del Comité Nacional proponga los temas a tratar en esa asamblea, cuando la mitad más uno/a de los/as delegados/as del Comité Nacional así lo aprueben a propuesta de cualquiera de los/as delegados/as de dicho órgano, o por el/la Presidente del Consejo Nacional, cuando en ese órgano haya una mayoría que así lo decida.
3. La mesa del Comité Nacional coordinará la marcha de la reunión de la Asamblea Nacional.

Artículo 33. *Competencias de la Asamblea Nacional*

1. Testar el pulso político y orgánico de la organización mediante la reflexión y el debate político colectivo sobre los temas de la acción política de nuestra organización y del PSE-EE.
2. Respaldar la acción política de la Comisión Ejecutiva Nacional en temas preferentes como relaciones con otras organizaciones juveniles y en temas sensibles y susceptibles de crear tensión en la organización, o cuando las circunstancias políticas requieran llevar a cabo acciones que se contradicen con lo comprometido en las ponencias políticas con las que se ha comprometido anteriormente.

3. La CEN convocará una Asamblea Nacional Ordinaria al menos una vez al año, en la que testará el pulso de la organización y el compromiso y el afecto de los/as militantes con la acción política que se lleva a cabo. La CEN recogerá las conclusiones de la Asamblea Nacional Ordinaria y determinará el grado en el que asume lo allí acordado. Este órgano ordinario no tendrá capacidad ejecutiva.

CAPÍTULO IV: De la Comisión Ejecutiva Nacional

Artículo 34. Naturaleza de La Comisión Ejecutiva Nacional.

1. La Comisión Ejecutiva Nacional es el máximo órgano ejecutivo y de gestión de las JSE-Egaz Ramón Rubial, y desarrolla la política definida por los órganos de control de JSE-Egaz en el ámbito nacional adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas directrices emanadas de aquéllos.
2. La responsabilidad de la CEN es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad individual en el desempeño de sus funciones.
3. Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.
4. Se reunirá al ser convocada por el Secretario General o cuando lo solicite un tercio de sus integrantes. Su funcionamiento interno se regulará en el reglamento de desarrollo de los estatutos nacionales que apruebe el Comité Nacional y establecerá, como mínimo, la frecuencia de las reuniones y la fórmula de convocatoria estructura por áreas y coordinación de las mismas.
5. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se restringen a la asistencia y presencia de sus miembros, salvo que la propia Comisión Ejecutiva acuerde la convocatoria de otras personas por razones de interés político u organizativo.
6. La Comisión Ejecutiva Nacional podrá constituir en su seno comisiones o Grupos de Trabajo para asuntos específicos, en las que delegue facultades de decisión de los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que considere necesarias para su funcionamiento.
7. La Comisión Ejecutiva Nacional dará cuenta pública de sus Acuerdos con posterioridad a cada reunión de la misma.

Artículo 35. Composición de la Comisión Ejecutiva Nacional.

1. La Comisión Ejecutiva Nacional estará formada como máximo por 10 secretarías entre las que serán obligatorias las siguientes:

- a. Secretaría General
 - b. Secretaría de Organización
 - c. Secretaría de Política Institucional
 - d. Área de Formación
 - e. Área de Comunicación
 - f. Área de Administración
 - g. Área de Acción Electoral
 - h. Área de Igualdad
2. La Secretaría General se elegirá mediante elección directa de toda la militancia en un proceso convocado a tal efecto según lo determinado en los presentes estatutos y el reglamento que los desarrolle.
 3. El resto de secretarías serán elegidas por el Congreso Nacional por mayoría simple de sus miembros. La Secretaría General, ostenta en exclusiva la potestad de proponer al Congreso la estructura y composición de la CEN.
 4. Todas las personas que integren la CEN deberán tener asignada un área de responsabilidad propia o compartida.
 5. Participarán en las reuniones de la CEN, con voz, pero sin voto, los/as Secretarios/as Generales Provinciales o Coordinadores Provinciales, la Presidencia del Comité Nacional y la persona que forme parte de la Comisión Ejecutiva Federal de las JSE.

Artículo 36. Competencias de la Comisión Ejecutiva Nacional.

1. Es competencia de la CEN:
 - a. Aplicar la política y las líneas de actuación de JSE-Egaz Ramón Rubial siendo sus resoluciones vinculantes para los órganos inferiores.
 - b. La CEN, y en particular el área de Organización, tiene entre sus responsabilidades la custodia y gestión del censo de JSE-Egaz Ramón Rubial. De la misma manera, deberá levantar acta de cada reunión de la CEN, pudiendo delegar en otro/a miembro. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión que se celebre.
 - c. Las relaciones con los órganos federales son competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- d. Analizar el funcionamiento de la organización.
- e. Coordinar el desarrollo y aplicación de campañas de ámbito nacional en las Agrupaciones.
- f. Elaborar y aprobar los protocolos o convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social. Siendo estos ratificados por el Comité Nacional.
- g. La Comisión Ejecutiva Nacional se encargará de velar por el correcto funcionamiento de los órganos de expresión de JSE-Egaz Ramón Rubial, entre los que destacan la página Web, las Redes Sociales, la guía formativa y la Revista que haya, así como por todas aquellas vías o fórmulas que se decidan como los cauces más adecuados para transmitir a la juventud vasca nuestros mensajes, posicionamientos e ideales. Dirige la línea editorial, teniendo la obligación de adaptar las nuevas tecnologías a la creación de nuevos sistemas de comunicación.
- h. Mantener las relaciones con el resto de entidades juveniles en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y con el EGK, así como con el resto de Federaciones de JSE.
- i. Debatir y decidir sobre aquellas cuestiones de ámbito federal que requieran de un posicionamiento como Federación.
- j. Podrá participar en todos los órganos de nivel inferior de JSE-Egaz Ramón Rubial, con voz, pero sin voto, y también deberá participar siempre que su presencia le sea requerida.
- k. Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes estatutos o le sean delegadas a la CEN.

Artículo 37. *La Secretaría General de JSE-Egaz Ramón Rubial.*

1. La Secretaría General ejerce la máxima representación política de la organización tanto a nivel interno como externo y en particular ante el PSE-EE, dirige los trabajos de la CEN, determina su composición de acuerdo con las competencias del Congreso y Comité Nacional y establece la agenda política de la organización.
2. Ninguna persona podrá ostentar la Secretaría General durante más de dos mandatos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el mandato de un Secretario/a General y su correspondiente Comisión Ejecutiva no podrá exceder de cuatro años, debiendo convocarse al Congreso según determinen los Estatutos y demás normativa de aplicación, en todo caso deberá celebrarse el Congreso en el

ámbito territorial que corresponda antes de expirar el antedicho mandato de cuatro años.

4. Estas competencias se entenderán en aplicación análoga al resto de niveles territoriales de la organización.

Artículo 38. *La Secretaría de Organización de JSE-Egaz Ramón Rubial.*

1. La Secretaría de Organización de la CEN ejerce las competencias de secretaría previstas para el régimen jurídico de los órganos colegiados y es por tanto la fedataria de la organización.
2. La persona titular de la Secretaría de Organización será responsable de la custodia del sello de las JSE-Egaz Ramón Rubial, llevanza de las actas, certificación de acuerdos de los órganos de su esfera de competencias, así como la representación legal de la organización ante terceros junto a la Secretaría General.
3. La Secretaría de Organización de las JSE-Egaz Ramón Rubial dirige la política de personal de la organización y ejerce la jefatura del cuerpo técnico, sin perjuicio del superior criterio de la Secretaría General.
4. Corresponde a la Secretaría de Organización, la custodia, gestión, emisión y validación del censo de la organización en todos sus niveles. Se prestará especial atención a la diligencia debida de la Secretaría de Organización por cuanto a la prevención de falsedad en el censo. El incumplimiento de este deber, podrá conllevar las correspondientes sanciones orgánicas sin perjuicio de las que prevea el ordenamiento jurídico.
5. Igualmente dirigirá la gestión administrativa y financiera de la organización, y deberá presentar los gastos anuales para su ratificación
6. La Secretaría de Organización actuará de enlace entre la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Nacional de Garantías Estatutarias y Revisora de Cuentas y el Comité Nacional por medio de sus presidencias.
7. Las Secretarías de Organización del resto de niveles de JSE-Egaz Ramón Rubial ejercerán estas competencias de forma análoga dentro de la esfera de sus territorios.

CAPÍTULO IV: Del Consejo Nacional

Artículo 39. *Composición Consejo Nacional.*

1. El Consejo Nacional está compuesto por la CEN, el/la Presidente/a del Comité Nacional, y los/as Secretarios/as Generales Provinciales, Municipales y de

Distrito, así como las Coordinadores Municipales o de distrito, siendo los/as tres últimos/as los/as únicos/as con derecho a voto.

2. Podrán participar en las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, aquellas personas que el convocante considerase de interés invitar, o aquellas que aprobase el propio Consejo Nacional.
3. Las votaciones se realizarán según baremo del Comité Nacional, salvo para los/as representantes provinciales que contarán con un único voto. En caso de empate, la decisión se elevará al Comité Nacional.
4. El/la convocante podrá invitar, si así lo considera necesario, a los/as Secretarios/as de Organización, que en cualquier caso sólo podrán votar como suplentes de los/as Secretarios/as Generales.

Artículo 40. Régimen de Sesiones.

El Consejo Nacional está ordenado por la Presidencia del Comité Nacional, que será la encargada de convocarlo a instancias de la CEN o cuando lo soliciten un tercio, según baremo, de los/as miembros del Consejo Nacional. Se reunirá al menos en dos ocasiones ordinarias al año y preferiblemente antes de cada Comité Nacional ya sea ordinario ó extraordinario.

Artículo 41. Competencias Consejo Nacional.

El Consejo Nacional es un órgano de estrategia y seguimiento que tiene asignadas las siguientes competencias:

1. Analizar periódicamente la marcha de la organización.
2. Aprobar los programas de trabajo trimestrales o semestrales de la CEN.
3. Revisar la contabilidad de las JSE-Egaz Ramón Rubial.
4. Coordinar el desarrollo y aplicación de las campañas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el seno de las Agrupaciones.
5. Todas aquellas que puedan entenderse del contenido de los presentes Estatutos o le sean delegadas por el Comité Nacional.

En cualquiera de los casos, todas las decisiones podrán ser revocadas por el Comité Nacional, que tendrá la última palabra.

Artículo 42. Consejo Nacional de Organización

Podrán convocarse Consejos Nacionales de Organización por los temas referentes a esa área, pudiendo el mismo Consejo realizar un Reglamento propio que deberá ser refrendado por el Comité Nacional.

CAPÍTULO V: De la Comisión Nacional de Garantías Estatutarias y Revisión de Cuentas

Artículo 43: *Naturaleza y composición de la CNGEyRC.*

1. La Comisión Nacional de Garantías y Revisión de Cuentas (CNGEyRC) es el órgano jurisdiccional, y de control de la ejecución de las cuentas de la organización.
2. La CNGEyRC estará formada por un Presidencia, una Secretaría y una vocalía elegidas por el Congreso Nacional.
3. Las personas que integren la CNGEyRC deberán ser de diferentes provincias. Las personas que integren la Comisión no podrán desempeñar cargo ejecutivo alguno dentro de JSE-Egaz Ramón Rubial.

Artículo 44. *Competencias de la CNGEyRC.*

1. Será competencia de la CNGEyRC
 - a. La resolución de recursos por cuestiones orgánicas siempre que las resoluciones en primera instancia sean competencia de la CEN.
 - b. La resolución de los recursos por cuestiones disciplinarias siempre que la primera instancia de resolución sea la CEN.
 - c. La resolución de los procedimientos de amparo por vulneración de los derechos estatutarios de la militancia.
 - d. La supervisión de los procesos de elección directa de la Secretaría General de JSE-Egaz Ramón Rubial.
 - e. La supervisión de las cuentas de la organización y fiscalización de su actividad económica.
 - f. La proclamación de la Secretaría General ante el Congreso Nacional siguiente a la elección de la misma.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE JSE-Egaz Ramón Rubial

AGRUPACIÓN PROVINCIAL

Son órganos de la Agrupación Provincial:

- a) El Congreso Provincial.
- b) El Comité Provincial.
- c) La Comisión Ejecutiva Provincial.
- d) O en ausencia de los anteriores, la figura del/la Coordinador/a Provincial, la Coordinadora Territorial y la Asamblea Provincial.

CAPÍTULO I: De las Agrupaciones Provinciales

Artículo 45. *Agrupación Provincial.*

Son objetivos de cualquier tipo de estructura provincial: dar una cobertura política a la provincia y la unión y el contacto con las Agrupaciones Comarcales, Municipales y de Distrito, y haciendo especial hincapié en el apoyo a sus políticas tanto internas como externas.

CAPÍTULO II: Del Congreso Provincial

Artículo 46. *Composición Congreso Provincial.*

El Congreso Provincial está constituido por los/as delegados/as de las Agrupaciones Comarcales, Municipales y de Distrito. Estos serán elegidos en sus respectivas Asambleas según el baremo establecido en el Artículo 49.

Artículo 47. *Competencias Congreso Provincial.*

1. Elegir a la Comisión Ejecutiva Provincial exceptuando la Secretaría General que será elegida por el conjunto de la militancia atendiendo al Reglamento existente.
2. Diseñar la política a realizar en la provincia respetando en todo momento las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
3. Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, aprobándola o rechazándola.
4. Elegir la mesa permanente del Comité Provincial

Artículo 48. Régimen de sesiones.

1. El Congreso Provincial se reúne, con carácter ordinario, entre el segundo y tercer mes después de celebrado el Congreso Nacional Ordinario, siendo convocado por el Comité Provincial con, al menos, un mes de antelación y fijando el lugar, la fecha y el Orden del día con los temas a tratar En el caso de que hubiera Elecciones, podrán retrasarse proporcionalmente.
2. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Comité Provincial podrá convocar un Congreso Extraordinario cuando sea necesario tratar un tema específico o cuando lo soliciten, como mínimo la mitad más una de las Agrupaciones Municipales de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Provincial o por solicitud expresa del Secretario General provincial.

Artículo 49. Tamaño del Congreso y distribución de sus miembros.

1. La distribución del número de delegados entre las distintas Agrupaciones Municipales o de Distrito se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Un tercio distribuido en número igual entre las Agrupaciones Municipales o de Distrito.
 - b. Dos tercios en proporción al cierre censal, llevado a cabo el día de la convocatoria del Congreso por el órgano convocante y que deberá estar facultado por los Estatutos y Reglamentos de la organización.
 - c. El ajuste del número de integrantes de las delegaciones que establece el punto b) podrá ser incrementado para el caso de que varias Agrupaciones Municipales o de Distrito obtuvieran el mismo coeficiente en la baremación realizada para la asignación de delegados/as

CAPÍTULO III: Del Comité Provincial

Artículo 50. Composición Comité Provincial

1. La Comisión Ejecutiva Provincial con voz y con voto salvo en el enjuiciamiento de su gestión.
2. El/la Secretario/a General de cada Agrupación Municipal o miembro del Comité Municipal o de Distrito que le sustituya, con voz, pero sin voto, salvo que vaya como Delegado/a.
3. Los/as representantes de las Agrupaciones Municipales elegidos/as en sus respectivas Asambleas según su afiliación y el baremo que decida el Comité Provincial.
4. La Mesa Permanente si existiera.

Artículo 51. Competencias Comité Provincial

1. Definir la política a realizar en cada provincia respecto de las instituciones y políticas a llevar a cabo en el territorio histórico, siempre en concordancia con las resoluciones emanadas de los órganos superiores.
2. Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial aprobándola o rechazándola.
3. Realizar cambios o ampliaciones a los diferentes órganos elegidos en Congreso, con las mismas garantías que en el nivel Nacional y cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial y la Mesa Permanente del Comité Provincial. Cuando las vacantes de la CEP afecten a la mitad más uno/a de sus miembros o al/a la Secretario/a General, el Comité convocará un Congreso Extraordinario para elegir nueva Ejecutiva.
4. Elaborar su reglamento de funcionamiento interno, conforme a los principios establecidos en los Estatutos Federales y Nacionales.
5. Designar Comisiones de Trabajo sobre las áreas que consideran prioritarias.
6. Incentivar la creación de nuevas Agrupaciones Municipales, tanto en coordinación con la Secretaría de Organización de la CEN como con el PSE-EE en aquellos municipios en los que hay un arraigo histórico.
7. Podrá solicitar la información y presencia en sus sesiones a cargos públicos u orgánicos, tanto de JSE-Egaz Ramón Rubial como del PSE-EE (PSOE), cuando se estime conveniente para los intereses de la Organización.

Artículo 52. Régimen de sesiones

1. El Comité Provincial se reunirá de forma ordinaria, mínimo dos veces cada curso político: una vez para aprobar el Plan de Trabajo anual, y otra para aprobar el Informe de Gestión del curso político, o las veces que la comisión juzgada considere oportuno examinar su gestión y su plan de trabajo, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial y firmado por el Presidente del CP.
2. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva Provincial o lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros.
3. La convocatoria ordinaria deberá hacerse con una antelación mínima de diez (10) días, excepto cuando el carácter del Comité Provincial sea extraordinario, en cuyo caso, se notificará su convocatoria con 7 días de antelación

4. El Comité Provincial quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno/a de sus miembros en primera convocatoria y con los presentes en la segunda, media hora más tarde.

CAPÍTULO IV: De la Comisión Ejecutiva Provincial

Artículo 53. Naturaleza Comisión Ejecutiva Provincial

La Comisión Ejecutiva Provincial es el órgano ejecutivo y de gestión de la Agrupación Provincial y pone en práctica la política definida en los Congresos y Comités Provinciales, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellas.

Artículo 54. Composición Comisión Ejecutiva Provincial

El número y composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial, estará compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco personas, siendo obligatorias las siguientes secretarías.

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización y Administración
3. Secretaría de Política Institucional.
4. Y un área de formación y otra de comunicación

Artículo 55. Régimen de Sesiones

Deberá reunirse con carácter ordinario al menos cada dos (2) meses. Deberá realizar, cada seis meses, una reunión de Comisión Ejecutiva “ampliada”, a modo de Consejo Territorial Provincial, invitando a los/as Coordinadores/as Municipales o Secretarios Generales Municipales.

Artículo 56. Competencias Comisión Ejecutiva Provincial

1. La representación de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia.
2. La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones Municipales. Esta coordinación incluirá la dinamización y crecimiento de JSE-Egaz Ramón Rubial en la provincia, en colaboración con cada Agrupación Municipal.
3. Gestión del censo a nivel provincial. A estos efectos, la Secretaría de Organización Nacional, remitirá cumplidamente a la Secretaría de Organización

Provincial, copia de los censos, tanto federales como nacionales de las Agrupaciones de la Provincia.

4. Cualquier actuación de los órganos Provinciales y Municipales que sea considerada contraria a lo establecido en los presentes Estatutos o a las resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva al primer Comité Nacional que se celebre.

CAPÍTULO V: Del/a Coordinador/a Provincial

Artículo 57. Coordinación Provincial

1. En el supuesto que $\frac{3}{4}$ partes del Comité Nacional lo decidan, las Agrupaciones Provinciales pasarán a sustituir el Comité Provincial y la Comisión Ejecutiva Provincial por la figura de la Asamblea Provincial y de un Coordinador/a Provincial que hará las veces de órgano ejecutivo de la provincia, asumiendo las funciones recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos para la Comisión Ejecutiva Provincial.
2. Si se aprobase este modelo, el Comité Nacional desarrollará un reglamento para los/as Coordinadores/as Provinciales, así como para el órgano de Coordinación Territorial que podrá ampliar, pero no contradecir estos estatutos.

Artículo 58. Asamblea de afiliados/as

En este modelo, la Asamblea de Afiliados/as de la provincia deberá reunirse al menos dos veces al año, en los mismos supuestos que el Comité Provincial o Nacional, para evaluar y votar la gestión y el plan de trabajo del/a Coordinador/a Provincial. El reglamento de Coordinadores/as Provinciales ahondará en la reglamentación de la Asamblea Provincial, que en cualquier caso asumirá las funciones recogidas en estos estatutos para el Comité Provincial.

Artículo 59. Coordinadora territorial

1. En el mismo supuesto en el que la provincia no cumpla los requisitos para constituirse en Agrupación Provincial, el coordinador/a más los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones Municipales y de Distrito de la Provincia, se constituirán como órgano de coordinación provincial, llamándose Coordinadora Territorial.
2. La Coordinadora Territorial tendrá la obligatoriedad de reunirse mínimo una vez cada dos (2) meses, en reuniones presididas por el/la Coordinador/a Provincial.
3. Son objetivos de la Coordinadora Territorial

- a) Dar cobertura a las funciones del/a coordinador/a, pudiendo éste delegar en los/as miembros de la Coordinación Territorial u otros/as militantes, e informando previamente a ésta.
- b) Ser informados/as de la actividad del/a Coordinador/a y tener contacto habitual entre las jerarquías de la provincia.
- c) Dar el visto bueno a los grupos de trabajo impulsados por el/la coordinador/a así como proponer otros.

CAPÍTULO VI: De la Agrupación Municipal y de Distrito

Artículo 60. *Agrupaciones Municipales y de Distrito.*

1. La Agrupación Municipal o de Distrito es la unidad básica de la estructura territorial de JSE-Egaz Ramón Rubial.
2. Las Agrupaciones Municipales o de Distrito velarán por el cumplimiento de las obligaciones de los y las militantes, así como por garantizar su participación en las tareas de JSE-Egaz Ramón Rubial.
3. Los órganos de la Agrupación Municipal o de Distrito son la Asamblea y la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito. El reglamento federal que desarrolle establecerá su régimen de funcionamiento, que será único para todas las agrupaciones locales de la organización.
4. La Asamblea Municipal o de Distrito es el órgano soberano de la Agrupación. Está compuesta por todas las personas afiliadas y su funcionamiento será democrático.
5. Ejerce, en última instancia, todas las potestades y facultades de la agrupación local.

Artículo 61. *La Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito.*

1. La Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito es el órgano ejecutivo de la Agrupación, a esta corresponde la gestión ordinaria de la agrupación, su representación y liderazgo político.
2. La Comisión Ejecutiva es elegida por la Asamblea por sufragio universal y directo de todas las personas militantes en los términos que se determinen reglamentariamente.
3. La Comisión Ejecutiva rendirá cuenta de su gestión asamblea en sesiones ordinarias que se convocarán, a tal efecto, cada seis meses, siendo votada su gestión y plan de trabajo anualmente.

Artículo 62. *Constitución de las Agrupaciones Municipales y de Distrito.*

1. El número mínimo para la constitución de una agrupación Municipal o de Distrito será de tres personas afiliadas.
2. Las Agrupaciones de Distrito sólo podrán existir en aquellas ciudades en las que exista una demarcación territorial intramunicipal de distritos, según la legislación vigente.

Una agrupación de distrito podrá abarcar varios distritos, pero no alterar el límite territorial legalmente fijado para estos.

3. La constitución de una Agrupación Municipal o de Distrito partirá de la iniciativa de las personas que se dirijan a la estructura territorial de nivel superior con ese propósito, o a iniciativa de la Comisión Ejecutiva de ámbito superior que promueva entre la juventud del lugar en cuestión, la constitución de la agrupación.
4. La constitución de una Agrupación Municipal o de Distrito se concretará mediante la concurrencia de la persona titular de la Secretaría de Organización de JSE-Egaz Ramón Rubial en la que se pretenda proceder a la constitución de la agrupación, así como la persona titular de la Secretaría de Organización provincial.
5. En caso de necesidad, estas personas podrán ser sustituidas por miembros de las Comisiones Ejecutivas respectivas en quienes se delegue a tal efecto.
6. La constitución de la Agrupación Municipal o de Distrito se concretará mediante testimonio escrito en el que se manifieste por parte de las Secretarías de Organización la concurrencia de las personas requeridas, la voluntad de constituir la agrupación, así como el resultado de la elección a la Secretaría General y Comisión Ejecutiva que se llevarán a cabo en ese mismo acto.
7. Al expediente de constitución se incorporarán las fichas de afiliación que motiven la constitución de la agrupación, si estas no hubieran sido recabadas previamente por medios físicos o electrónicos.

Artículo 63. *Situación de inactividad de las Agrupaciones Municipales o de Distrito.*

1. Cuando una Agrupación Municipal o de Distrito reduzca su militancia por debajo de los tres miembros, o sea incapaz de proceder a la elección de sus órganos ejecutivos pasará a encontrarse en situación de inactividad.
2. La declaración de inactividad corresponderá a la Secretaría de Organización Federal que la realizará de oficio o a solicitud de cualquiera de las comisiones ejecutivas de ámbito superior a la de la Agrupación Municipal o de Distrito.

3. La declaración de inactividad implicará la comunicación de tal extremo a las personas afiliadas que restasen en el censo, requiriéndoles la elección de otra agrupación de las constituidas en el entorno en la que proceder al traslado de su militancia.

En caso de no producirse esa elección se procederá de oficio a su inscripción en el censo de la agrupación más cercana.

4. Advertida la reducción del número legal de miembros de una agrupación por parte de la Secretaría de Organización Federal, esta notificará a la federación la declaración de inactividad que se mantendrá en suspenso hasta el siguiente cierre censal ordinario.

Alcanzado el siguiente cierre, sin que se hayan notificado los cambios necesarios que regularicen la situación, la declaración de inactividad cobrará vigencia y se procederá según lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo antes del siguiente cierre censal.

Artículo 64. *La excepcionalidad orgánica.*

1. Cuando con motivo de las circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente una agrupación local o provincial se encuentre en irregularidad orgánica, la Comisión Ejecutiva de ámbito superior, y subsidiariamente, las de ámbito superior a esta, solicitarán a la CEF el establecimiento de una Comisión Gestora para el gobierno extraordinario de la demarcación afectada.
2. La CEF podrá delegar el establecimiento de comisiones gestoras de ámbito inferior al de la federación en las Comisiones Ejecutivas de éstas.
3. El mandato de una Comisión Gestora será de 90 días prorrogables por el órgano que lo hubiera otorgado en primer término.

Si, tras prorrogar el mandato 90 días más, no se ha convocado el proceso congresual oportuno, el órgano que hubiera establecido la comisión gestora deberá sustituir a los integrantes que la forman y prorrogar la duración de la gestora en los términos que establece este artículo.

4. Establecida una Comisión Gestora, se procederá al bloqueo del censo de dicho territorio, quedando suspendida la tramitación de las fichas que existieran en el mismo, hasta en tanto se recupere la normalidad orgánica. Ello debe entenderse sin perjuicio de que se puedan producir bajas por impago, edad o cualesquiera otras razones, así como traslados de militantes que constasen previamente en el censo de la misma, cuando el traslado se produzca por cambio de residencia o domicilio laboral.

5. El bloqueo del censo en dicho territorio no limitará el derecho de participación de nuevos afiliados en los procesos y procedimientos que sean de un ámbito territorial distinto al propio de la Comisión Gestora.

En el caso de que la duración de una Comisión Gestora exceda la prórroga de 90 días, el órgano que hubiera otorgado dicha prórroga tendrá capacidad de decisión sobre el desbloqueo del censo del ámbito territorial de dicha Comisión Gestora. En todo caso, dicho bloqueo del censo se levantará cuando la Comisión Gestora nombre al nuevo Secretario o Secretaria General electo.

6. La CEF podrá acordar, para los casos en que la excepcionalidad orgánica venga motivada por una reducción del número mínimo de miembros o por la ausencia de candidaturas en el proceso de renovación, la apertura del censo de dicho territorio, actuando como responsable de su gestión la persona que esta designe de entre quienes compongan la Comisión Gestora.

Artículo 65. *La coordinación municipal o de distrito.*

1. Actualmente un Comité Nacional decidió por más de $\frac{3}{4}$ partes, sustituir los Comités Municipales por la figura de un/a Coordinador/a Municipal, cuya función es hacer las veces de órgano ejecutivo en el municipio, asumiendo las funciones recogidas en estos Estatutos y en los Reglamentos para la Comisión Ejecutiva Municipal.
2. El/la Coordinador/a Municipal o de Distrito pasará a regularse igualmente por el artículo 61 de los presentes Estatutos. En el supuesto de que $\frac{3}{4}$ partes del Comité Nacional así lo decidan, las Agrupaciones podrán pasar a sustituir la figura del Coordinador Municipal por una Comisión Ejecutiva Municipal.
3. En el caso de aquellas agrupaciones de carácter comarcal, o agrupaciones con diferente estructura respecto a la del PSE-EE, la Asamblea deberá elegir a vice-coordinadores a efectos de acudir a los Comités Municipales y de Distrito del PSE-EE, sin tener esto influencia en la jerarquía de JSE-Egaz.

TÍTULO III

CONFERENCIAS POLÍTICAS Y SECTORIALES

Artículo 66. *Conferencias Políticas y Sectoriales*

Para la convocatoria de Conferencias Sectoriales, Políticas y/o de Organización, se atenderá a los criterios de convocatoria para Congresos en lo referente a plazos y ponencias, salvo que el Comité Nacional emanase para estos casos otros nuevos. Si el Comité Nacional convocante así lo estima, tendrá rango de Congreso en lo que a documentos aprobados se refiere.

TÍTULO IV DE LA MILITANCIA DE LAS JSE

CAPÍTULO I: Del ingreso en JSE-Egaz Ramón Rubial

Artículo 67. *La militancia.*

1. Juventudes Socialistas de Euskadi- Euskadiko Ezkerraren Gazteak – Ramón Rubial están formadas por aquellas personas jóvenes que compartiendo los ideales de progreso y socialismo de la organización decidan libre y voluntariamente acceder a ella.
2. Podrán pertenecer a JSE-Egaz Ramón Rubial todas aquellas personas entre 14 y 30 años de edad, ambas edades inclusive, sea cual sea su nacionalidad.

Artículo 68. *Pago de cuotas.*

1. Todas las personas afiliadas a JSE-Egaz Ramón Rubial quedan obligadas a abonar puntualmente las cuotas establecidas por el Comité Federal con el detalle establecido en el reglamento federal. Se establecerán mecanismos de alerta anticipada de la emisión general de dichas cuotas.
2. El pago de cuotas se realizará exclusivamente por medio de domiciliación bancaria, siendo este un requisito imprescindible para la militancia efectiva en la organización. En cualquier caso, para el cobro de cuotas se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos y los requerimientos del Tribunal de Cuentas en dicha materia.

CAPÍTULO II: De los derechos y deberes de la militancia

Artículo 69. *Derechos de la militancia.*

1. Son derechos de toda la militancia:
 - a. Participar, regular y activamente en la vida interna de la organización de conformidad con los cauces establecidos.
 - b. Utilizar los medios de la organización, reunirse en los locales de la misma y expresarse a través de sus órganos, de acuerdo con las disposiciones establecidas a tal efecto.
 - c. Ser elector/a y elegible para cualquier cargo, en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación, con la única limitación de no acumular más de dos cargos ejecutivos, salvo que uno de ellos sea formar parte de la Comisión

Ejecutiva Municipal o de Distrito. El/la militante tendrá la libertad de decidir el cargo al que va a renunciar en el plazo de un año.

- d. Defender libremente planteamientos ideológicos y políticos en el seno de la organización, sean estos mayoritarios o no, respetando siempre la unidad de acción de JSE-Egaz Ramón Rubial y su imagen pública.
- e. Recibir la solidaridad y protección externa e interna de la organización en caso de discriminación, persecución o represalia por defender los ideales de JSE-Egaz Ramón Rubial.
- f. Controlar políticamente el trabajo de los órganos ejecutivos y de control, por medio de información veraz, juicio contradictorio y garantía de indemnidad., teniéndose como principios fundamentales para ello la libertad de expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- g. Recibir regularmente formación ideológica, política e histórica por parte de los distintos órganos ejecutivos de la organización.
- h. Recibir un tratamiento justo en cualesquiera procesos disciplinarios en que se vea incurso, con plena sujeción a las normas y mediante el debido proceso y con las garantías que impidan cualquier situación de indefensión.
- i. Recibir en su domicilio, o por medio de los órganos ejecutivos territoriales más cercanos, el carné acreditativo de su condición de militante en un plazo no superior a 6 meses
- j. Acceder a las publicaciones de JSE-Egaz Ramón Rubial en los distintos formatos en que estas estén disponibles en cada momento.
- k. Conocer el desarrollo y tramitación de los procedimientos internos en los que tenga condición de parte.

Artículo 70. Deberes de la militancia.

- 1. Son deberes de toda la militancia:
 - a. Defender la unidad de la organización, condición primera de su fuerza y proyección social.
 - b. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos emanados de los órganos competentes de JSE-Egaz Ramón Rubial.
 - c. Acatar, defender y difundir públicamente el programa, las resoluciones y acuerdos y campañas emanados de los órganos competentes de la organización.

- d. Colaborar aportando sus conocimientos y habilidades a las distintas actividades de la organización cuando así sea requerido por los órganos ejecutivos de la misma.
- e. Auxiliar a los órganos de la organización en el desarrollo de su actividad ordinaria cuando sea requerida para ello sin esperar contraprestación alguna.
- f. Promover la toma de conciencia activa de todos los jóvenes con los cuales se relaciona y tratar de incorporarlos a las actividades de la organización.
- g. Participar activamente en cuantos actos de la vida orgánica y política programe la organización a todos sus niveles.
- h. Participar de los debates ideológicos y políticos que se desarrollen en el seno de JSE-Egaz Ramón Rubial con actitud abierta, autocrítica y constructiva.
- i. Distribuir la prensa de la organización, así como contribuir a la difusión social de sus opiniones vertidas en medios y redes sociales en sus diferentes niveles organizativos y sociales.
- j. Ejemplificar, con su estilo de vida, el compromiso irrenunciable con los valores socialistas, en el trabajo, en las relaciones sociales y en el conjunto de espacios y ámbitos en los que se desarrolle su vida.
- k. Abonar puntualmente las cuotas en los términos establecidos en el reglamento federal de desarrollo de los presentes estatutos.
- l. No pertenecer a otro Partido Político que no sea el PSE-EE, pudiendo, no obstante, militar en el exterior en cualquiera de los partidos pertenecientes a la Internacional Socialista.
- m. Mantener una actitud respetuosa, sin perjuicio de opinión crítica, con el resto de personas que integran las Juventudes Socialistas de Eukadi, sus órganos y su historia.
- n. Promover la afiliación a la organización de quienes conociendo y compartiendo su corpus doctrinal muestren su libre interés en ello. Impedir, sin que existan razones motivadas para ello o forzar la afiliación de una persona será considerado falta muy grave.

Artículo 71. Participación activa de la militancia en la sociedad.

1. JSE-Egaz Ramón Rubial ha de ser, en todos los aspectos de la vida de la persona, un elemento avanzado del progreso y la participación democrática por

lo que se aconseja a toda la militancia de JSE-Egaz Ramón Rubial participar en movimientos y plataformas sociales de todo orden, siempre que estos respeten los principios y valores de la organización.

2. Se articularán las medidas necesarias para que los y las jóvenes socialistas puedan desarrollar activamente su participación social y política.

A tal efecto, JSE-Egaz Ramón Rubial podrá firmar convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social, siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las de las JSE. La firma de tales acuerdos deberá ser aprobada por el Comité del nivel correspondiente, previa autorización del Comité Federal.

3. Se recomienda a toda la militancia de JSE-Egaz Ramón Rubial que se encuentre inscrita en centros educativos de cualesquiera niveles, a ser vanguardia de la representación estudiantil por medio de las entidades progresistas del lugar, así como a promover su creación cuando estas no existan.
4. La participación de quienes representen a JSE-Egaz Ramón Rubial en plataformas asociativas de diversa índole deberá, en todo momento, coordinarse a través del área ejecutiva correspondiente.
5. Quienes, siendo parte de JSE-Egaz Ramón Rubial participen en cualesquiera espacios representando a otra entidad, lo harán desde el respeto a los principios y valores de la organización procurando siempre la defensa de los intereses de esta.
6. La militancia de JSE-Egaz Ramón Rubial no puede prestar su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra actividad política promovidos por otras organizaciones, cuyos principios e ideología entren en conflicto con el ideario de JSE-Egaz Ramón Rubial, sin consentimiento previo de los órganos ejecutivos competentes en cada caso y según el carácter de tales actos.

Todo ello, sin perjuicio de la participación a título personal e independiente, que en cualquier caso se hará de forma discreta, sin exhibición de los símbolos de la organización y sin invocación de pertenencia a la organización.

Cuando existan dudas sobre la consideración o no de un acto concreto como contradictorio de los principios de la organización, quienes deseen tomar parte del mismo lo pondrán en conocimiento previo del órgano ejecutivo correspondiente, según el ámbito de que se trate.

Artículo 73. Afiliación a organizaciones hermanas.

1. JSE-Egaz Ramón Rubial promoverán tanto la afiliación de los jóvenes militantes del PSE-EE a JSE-Egaz Ramón Rubial como la afiliación de los militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial al PSE-EE.
2. Los miembros de JSE-Egaz Ramón Rubial no podrán pertenecer a otra organización política juvenil ni a otro partido más que al PSE-EE, pudiendo, no obstante, militar en el exterior en cualquiera de los partidos pertenecientes a la Internacional Socialista.
3. Se recomienda a toda la militancia de JSE-Egaz Ramón Rubial, la militancia en algún sindicato de clase, preferentemente la Unión General de Trabajadores y su organización juvenil.

Artículo 74. La disciplina.

1. De acuerdo con los Reglamentos Federales, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, se llevarán a cabo los procedimientos sancionadores internos que procedan y se impondrán las sanciones que se hubieran tipificado previamente llegando a la expulsión en caso de falta grave o muy grave, o incumplimiento reiterado de las normas.
2. Los procedimientos disciplinarios estarán sujetos siempre a los principios del debido proceso, audiencia de las partes, juicio contradictorio, gradación de las sanciones y tipicidad de las normas.
3. Reglamentariamente se desarrollarán los procesos disciplinarios que, en cualquier caso, contemplarán como causas de expediente las siguientes:
 - a. La concurrencia electoral con formaciones políticas distintas al PSE-EE
 - b. Las faltas al honor contra las y los miembros de la organización.

Lo anterior se entenderá con alcance a las opiniones vertidas en redes sociales y medios de comunicación social.
 - c. Las manifestaciones públicas que dañen gravemente la imagen de la organización.
 - d. La comisión de delito doloso.
 - e. La indisciplina hacia los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de JSE-Egaz Ramón Rubial.
 - f. La falsedad en los documentos y procesos orgánicos, especialmente aquella cometida por quienes se sirvieran de su cargo ejecutivo para cometerla.

- g. JSE-Egaz Ramón Rubial reconocen los procesos disciplinarios del PSE-EE como propios, resultando de aplicación análoga y automática el fallo de aquellos procesos disciplinarios graves y muy graves derivados de los órganos del partido contra quienes ostenten militancia en ambas organizaciones, salvo cuando el proceso disciplinario devenga de defender posicionamientos de JSE-Egaz Ramón Rubial contrarios al PSE-EE.
- h. JSE-Egaz Ramón Rubial no admitirán en su seno a quienes hayan sido expulsados del PSE-EE durante la vigencia de tales sanciones.
- i. Los expedientes disciplinarios cuyo resultado haya sido la expulsión, serán comunicados al PSE-EE.

CAPÍTULO III: De los procedimientos de afiliación

Artículo 75. *La afiliación, consideraciones generales.*

1. La afiliación es un acto personalísimo que no puede llevarse a cabo sino por la persona interesada, sin que pueda mediar en su representación persona interpuesta con o sin autorización de la misma.
2. Las fichas de afiliación serán cumplimentadas directamente por la persona que solicita el acceso a la organización, pudiendo contar con la asistencia que precise para ello por parte de miembros de la organización.
3. La afiliación se desarrollará preferentemente por medio de un proceso digital, garantizando así la notificación a los niveles territoriales interesados y el trámite de audiencia a todos ellos.
4. En ningún caso se producirán afiliaciones directas o que no estén residenciadas en una agrupación municipal o de distrito.
5. La regulación de las objeciones a las altas deberá respetar el principio de audiencia contradictoria, el de motivación y el de doble instancia. El reglamento federal desarrollará este proceso. En cualquier caso, la tramitación de la solicitud no se demorará más de dos meses.
6. Quienes hubieran perdido sus derechos de militancia temporalmente, hubieran sido expulsados de la organización o hayan causado baja por el impago de cuotas, no podrán ser dados de alta en ninguna otra agrupación ni federación.

Para el caso concreto de quienes hubieran causado baja por impago será imprescindible que se salde la deuda con la organización para que la solicitud de afiliación se tramite.

7. A todos los efectos la persona responsable de la tramitación del proceso de afiliación es la que ostente la Secretaría de Organización dentro del ámbito territorial correspondiente.
8. Cuando se reciban fichas de afiliación online que no correspondan a ninguna agrupación válidamente constituida, el nivel territorial inmediatamente superior al municipal contactará con la persona interesada para ofrecerle una posibilidad de afiliación distinta hasta en tanto se pueda constituir tal agrupación. Esta circunstancia será comunicada durante el proceso de validación.

Artículo 76. *El trámite ordinario de afiliación online.*

1. El trámite de afiliación online tendrá carácter preferente y solo podrá obviarse por razones justificadas.
2. La persona solicitante iniciará el procedimiento mediante la solicitud online de ingreso en la organización.
3. Las Secretarías de Organización Provincial notificarán a las Agrupaciones Municipales o de Distrito la recepción de la misma que, quien contará con un plazo de 20 días para proceder a su aceptación o rechazo motivado.

Este apartado, quedará sin efecto si desde la Comisión Ejecutiva Federal se arbitra un sistema de intranet en el que se garantice la notificación directa a las agrupaciones locales o de distrito en idéntico plazo.

4. Las Secretarías de Organización Provincial, una vez hayan recabado dicha validación por parte de las agrupaciones locales, contarán con 20 días para emitir su validación en idénticos términos ante la Secretaría de Organización de la federación.
5. Las Secretarías de Organización Nacional, una vez hayan recabado dicha validación por parte de las provincias, contarán con un mes para emitir idéntica validación ante la Secretaría de Organización Federal.
6. Para cada uno de los trámites de validación, se entenderá que, en ausencia de criterio en contra, la validación se otorga de manera tácita y se procederá con el trámite superior y en último caso a su incorporación al censo.
7. Cuando por alguna circunstancia alguno de los niveles involucrados en el procedimiento se encontrase en una situación de excepcionalidad orgánica, su responsabilidad y participación en el proceso será suplida por el nivel inmediatamente superior o por la Comisión Gestora correspondiente.
8. Cuando se reciban fichas de afiliación online que no correspondan a ninguna agrupación válidamente constituida, el nivel territorial inmediatamente superior al local será competente para ponerse en contacto con la persona interesada y

ofrecerle una posibilidad de afiliación distinta hasta en tanto se pueda constituir tal agrupación. Esta circunstancia será comunicada durante el proceso de validación.

9. Cuando la solicitud de alta se produzca con motivo de la constitución de una nueva agrupación, esta acompañará el acta de constitución de la misma.

Artículo 77. *El trámite extraordinario de afiliación en papel.*

1. Cuando por cualquier circunstancia resulte necesaria la tramitación en papel de la solicitud de afiliación se estará al mismo procedimiento descrito en el apartado anterior, en orden inverso.
2. La Secretaría de Organización municipal o de distrito será la receptora inicial de la ficha en papel y tras su aceptación dará traslado de la misma por la vía de comunicación más rápida a la Secretaría de Organización Provincial, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Secretaría de Organización Nacional.
3. Los plazos para la gestión y validación de las fichas en papel será el mismo que el descrito para el procedimiento virtual.

Artículo 78. *Bajas, traslados y modificaciones censales.*

1. La militancia causará baja en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando no se atienda el abono puntual de las cuotas.
 - b. Cuando sea solicitado de manera voluntaria.
 - c. Cuando se alcancen los 31 años de edad, salvo para lo dispuesto en el caso de prórroga por cargo orgánico.
 - d. Cuando, como fruto de un expediente sancionador de JSE-Egaz Ramón Rubial se produzca expulsión provisional o definitiva. Previo procedimiento reglamentario en el que se garantizará la audiencia a la persona interesada y el juicio contradictorio.
 - e. Cuando, como fruto de un expediente sancionador en el seno del PSE-EE se produzca la expulsión definitiva de la organización hermana.
 - f. De forma específica y por procedimiento sumario cuando él o la militante se integre en una candidatura electoral distinta a la del PSE-EE o fuese declarado tránsfuga.
 - g. Por fallecimiento.
2. Para la tramitación de bajas, se tomarán como documentos probatorios:

- a. Los informes del departamento encargado de la verificación informática del cobro en los casos de impago.
- b. La solicitud firmada, acompañada de DNI remitida por la persona militante en los casos de baja voluntaria, que además podrá incluir cancelación de datos en su caso, de conformidad con la legislación vigente.
- c. La fecha de nacimiento, para los casos de baja por edad.

A los efectos de prórroga, se determinará reglamentariamente los extremos que deberán acompañar a la solicitud de la misma, que en cualquier caso deberá ser previa a la fecha de vencimiento, contar con la certificación de la federación del cargo orgánico que la motiva y ser solicitada de manera personalísima.

En ningún caso la situación de prórroga podrá exceder los seis meses desde el día en que se alcanzó la edad de 31 años, entendiéndose una vez superados éstos que los cargos ejecutivos que él o la militante ocupase pasan a estar vacantes, sean cuales sean los efectos de esta circunstancia, salvo que se deriven circunstancias excepcionales, justificadas estas, recogidas y refrendadas bajo votación en un Comité, en el ámbito territorial que proceda.

- d. Para los expedientes disciplinarios de JSE-Egaz Ramón Rubial y el PSE-EE, la resolución provisional de expulsión o en su caso la definitiva.
- e. Para el caso particular de los expedientes sancionadores por integración en otra lista bastará la publicación en Boletín Oficial de la candidatura.

Para los casos de transfuguismo, se requerirá el acuerdo de expulsión del grupo o en su caso la integración en el grupo mixto o la adquisición de la condición de no adscrito.

- f. En los casos de fallecimiento, bastará el conocimiento notorio de tal circunstancia.
3. Las personas afiliadas podrán, cuando cambien de residencia personal o familiar, solicitar personalmente el traslado a la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito en la que pretendan comenzar a militar. La tramitación de la modificación seguirá el proceso de un alta nueva.

Artículo 79. Cierres censales.

- 1. Cada tres meses, la Secretaría de Organización Federal procederá a la emisión de un cierre censal en favor de las federaciones en el que se incluirán todas las altas bajas y modificaciones relativas al cuatrimestre anterior.

2. A efectos de representatividad, participación en comités, congresos, conferencias o demás actividades orgánicas en los distintos ámbitos territoriales de JSE-Egaz Ramón Rubial, el censo válido será el último emitido y ratificado por la CEF.
3. La convocatoria de un proceso de renovación de los órganos ejecutivos, ya sea un congreso de cualquier nivel o carácter o una asamblea municipal, conllevará el cierre del censo del nivel territorial correspondiente, procediéndose entonces dentro de los plazos reglamentariamente fijados a la emisión de tal cierre y su subsanación dentro del plazo que se establezca.
4. En el censo aparecerán obligatoriamente: nombre y apellidos del/la militante, su DNI, teléfono/s de contacto, email, domicilio, localidad, código postal, provincia, fecha de nacimiento y fecha de alta como militante.
5. El censo será tratado exclusivamente por las personas titulares de la Secretaría de Organización a quienes corresponde en cada uno de los niveles territoriales hacer cumplir la normativa de protección de datos en la materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera: *La representación de las JSE en las administraciones públicas.*

1. Los cargos públicos elegidos en las candidaturas del PSE-EE afiliados a JSE-Egaz Ramón Rubial deberán defender las posiciones y propuestas formuladas por la Organización en el seno de los Grupos Socialistas manteniendo la disciplina de grupo salvaguardando los valores de la izquierda y evitando perjudicar las opciones políticas del PSE-EE.
2. Los cargos públicos del PSE-EE que sean militantes de JSE-Egaz Ramón Rubial deberán estar a disposición de los órganos ejecutivos y de la militancia para rendir cuentas sobre su gestión.
3. La CEN elaborará un censo de cargos públicos por todo el territorio para una efectiva coordinación entre los mismos y para la remisión de iniciativas o documentación que se elabore desde la CEN. Los órganos ejecutivos de los distintos niveles de la organización prestarán auxilio sumario y preferente en esta labor.

Disposición adicional segunda: *La prensa de la organización y sus las publicaciones en internet*

Las publicaciones de la organización a cualquier nivel, mantendrán en sus editoriales y artículos de opinión los principios generales de la organización y los acuerdos del Congreso y del Comité, pudiendo publicarse trabajos con opiniones diferentes a la línea de los congresos, siempre que aparezcan firmados y se indique claramente que reflejan criterios particulares y no los de toda la organización.

Se desarrollarán las disposiciones reglamentarias necesarias para la eficaz coordinación de la comunicación política en todos los niveles de la organización.

Disposición adicional tercera: *Convocatoria subsidiaria por agotamiento de mandato.*

Los órganos nacionales velarán por el cumplimiento de los plazos de convocatoria previstos para los congresos, comités o asambleas de los órganos provinciales. De incumplirse dichos plazos, La Comisión Ejecutiva Nacional, previa consulta a la Ejecutiva Provincial, procederá a convocar los mismos de oficio.

Disposición adicional cuarta: *Planes de trabajo anuales.*

Las comisiones ejecutivas de todos los ámbitos territoriales deberán al menos una vez al año plantear un plan de trabajo que incluya un análisis de objetivos incumplidos y plan de mejora de los mismos junto a un calendario de objetivos

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Única: Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Congreso Nacional Extraordinario de JSE-Egaz.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Quedan derogadas todas las normas y estatutos que se opongan y contravengan a los presentes. El Comité Nacional aprobará, en la primera sesión posterior a un Congreso, la revisión que se estime oportuna de los reglamentos adaptados a los presentes Estatutos. Además, se intentará adaptar, en medida de lo posible, toda la documentación de la organización al Euskera.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera: Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de JSE-Egaz Ramón Rubial.

Disposición final segunda: JSE-Egaz Ramón Rubial no podrá ser disuelta mientras existan tres (3) Agrupaciones Municipales o de Distrito dispuestas a mantenerla. En caso de no cumplirse, se solicitará a la CEF la consideración de Federación Histórica. En caso de disolución sus bienes pasarán a Juventudes Socialistas de España.

Disposición final tercera: La modificación de los presentes Estatutos requerirá el apoyo de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros del Congreso Nacional o Conferencia de Organización, tanto en la Comisión que se pudiera crear al efecto, como en el Plenario. Si fuera una modificación leve, justificada en la adecuación a los tiempos (por ejemplo, cambios federales), se podrá realizar en Comité Nacional siempre y cuando se apruebe por $\frac{2}{3}$ del mismo.

www.jse-egaz.org



Juventudes
Socialistas
de Euskadi

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
info@jse-egaz.org